



Resolución Directoral N° 0150/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



Tumbes,

18 ABR 2022

VISTO:

Contrato de Consultoría No 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-DE, Resolución Directoral No 041/2021-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de marzo de 2021, Carta No 003-2022-PEBPT-KCZ, recepcionada el 11 de febrero de 2022, Informe No 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 02 de marzo de 2022, Informe No 240/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de marzo de 2022, Informe No 154/2022- MINAGRI-DVDIAR-OAJ del 12 de abril de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Ing Karlos Calero Zárate suscribieron el Contrato de Consultoría No 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-DE para la Supervisión de la obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERÓN ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, por un monto ascendente a S/268, 841.95 incluido IGV;

Que, con Resolución Directoral No 041/2021-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de marzo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo No 01 al Contrato de Servicio de Consultoría No 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-DE para la Supervisión de la obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERÓN ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”** por el plazo de 20 días calendario, conforme a los términos que se desprenden del artículo primero de la mencionada Resolución;

Que, con fecha 22 y 26 de octubre de 2021, el Comité de Recepción de Obra designado con Resolución Directoral No 262/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, realizó la constatación del funcionamiento y operatividad de la Obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERÓN ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, asimismo, luego de verificado el cumplimiento de éstas, deja constancia que el contratista ha cumplido con la ejecución de por parte del Comité de Recepción, razón por la cual se suscribió el Acta de Recepción de Obra respectiva, siendo suscrita por la Supervisión de obra, entre otros;

Que, asimismo, mediante Carta No 003-2022-PEBPT-KCZ, recepcionada el 11 de febrero de 2022, la Supervisión alcanza la Liquidación Final de los Servicios de Consultoría – Supervisión de la Obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERÓN ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”** por un costo total ascendente a la suma de S/ 288,292.25 y un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 72,047.69, conforme al resumen de saldos que adjunta;

Resolución Directoral N° 0150/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
18 ABR 2022

Que, con Informe No 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 02 de marzo de 2022, el encargado de seguimiento y monitoreo de la Obra, Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel señala que, de la revisión de la Liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra formulada por la Consultora Karlos Calero Zárate, se ha determinado un saldo a favor de éste por S/ 25,713.19 por concepto de Revisión de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, S/ 26,884.20 por devolución del Forido de Garantía y la suma de S/19,450.30 por concepto de Ampliación de los Servicios de Consultoría (Ampliación de Plazo) conforme a la Resolución Directoral No 041/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, recomendando se derive la Liquidación a la Oficina de Asesoría Jurídica con el objeto que se emita el acto resolutivo correspondiente; sin embargo, dicho expediente fue devuelto por no contar con la conformidad de la última prestación, tal como se ha precisado en el Informe No 012-2022-ASESOR EXTERNO/CHUD;

Que, asimismo, con Informe No 214/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de marzo de 2022 la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga la correspondiente conformidad;

Que, con Informe No 154/2022- MINAGRI-DVDIAR-OAL del 12 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal advierte que se ha cumplido con el procedimiento que regula el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la Liquidación de la Supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERÓN ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias; "

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 064-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica de la Supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERÓN ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 288,292.25 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 25/100 soles) y un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 72,047.69 (Setenta y dos mil cuarenta y siete con 69/100 soles), de conformidad al cuadro **Anexo 01**, que forma parte integrante a la presente resolución.

Resolución Directoral N° 0150/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración las acciones necesarias para el pago del saldo a favor del consultor Karlos Calero Zárate, aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que conforme se encuentre consentida la presente resolución, se **Autoriza** a la Oficina de Administración a la devolución de la Garantía otorgada por el Consultor Karlos Cálero Zárate, para la Supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERÓN ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Supervisor de Obra Ing Karlos Calero Zárate, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Farias Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



Resolución Directoral N° 0150 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO 01

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CONCEPTO	COSTO DE EJECUCION DE SERVICIO S/.	MONTOS CANCELADOS S/.
MONTO DE SERVICIO Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE	268,841.95	
AMPLIACION Ampliación de Plazo - R.D. N° 041 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE (09/03/2021)	19,450.30	
RETENCIONES Garantía Fiel Cumplimiento		-26,884.20
VALORIZACIONES Y REAJUSTES COMPROBANTE DE PAGO N° 001-00041 COMPROBANTE DE PAGO N° 001-00046 COMPROBANTE DE PAGO N° 001-00050 COMPROBANTE DE PAGO N° 001-00053 COMPROBANTE DE PAGO N° 001-00060 COMPROBANTE DE PAGO N° 001-00061		47,004.90 48,625.75 32,417.17 68,076.05 30,796.31 16,208.57
TOTAL	288,292.25	216,244.56
SALDO POR PAGAR AL CONSULTOR		72,047.69

DETALLE DE SALDOS A PAGAR DEL CONSULTOR

Devolución de Retención por Fiel cumplimiento	26,884.20
Revisión de Liquidación de Contrato	25,713.19
Ampliación de Plazo - R.D. N° 041 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE	19,450.30
SALDO A PAGAR AL CONSULTOR	72,047.69

